

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 1927.

Año XIX N.º 1190

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Sub-Comisario de Policía Auxiliar de «El Jardín», Departamento de la Candelaria—Se nombra

(Página 2)

Con destino a la construcción de una pieza de madera en la azotea de la Casa de Gobierno—Se autoriza el gasto

(Página 2)

Escribiente del Registro Civil de la Capital—Renuncia—Se acepta y nombra reemplazante

(Página 2)

Comisario de Policía de Villa Domínguez—Renuncia—Se acepta

(Página 2)

Vocal de la Comisión de Caminos—Renuncia—Se acepta

(Página 3)

Escribiente de las Oficinas del Archivo General de la Provincia—Reconocimiento de servicios prestados

(Página 3)

Encargado Diplóscópico de la Dirección General del Registro Civil—Reconocimiento de servicios prestados

(Página 3)

Para tomar conocimiento del estado administrativo de la Comuna de Embarcación—Se nombra un comisionado

(Página 4)

Publicación en el diario «La Nación» de la nota dirigida por el Gobernador de la Provincia—Se autoriza el gasto

(Página 4)

Comisario de Policía de Santa Victoria—Se nombra interinamente

(Página 4)

Comisario de Policía de Campaña—Se nombra

(Página 5)

Herrero de la Jefatura de Policía—Renuncia—Se acepta y nombra reemplazante

(Página 5)

Miembro de la H. Comisión Municipal de Guachipas—Renuncia—Se acepta y nombra reemplazante

(Página 5)

Representante de la Provincia al Primer Congreso Pan-Americano de Tuberculosis—Se nombra

(Página 5)

MINISTERIO DE HACIENDA

Distribución de una suma entre los sobrevivientes y descendientes de los defensores de la ciudad de Salta

(Página 6)

Liquidación de una suma a favor de la Comisión de Caballeros profesos del Milagro.

(Página 6)

Confeción de valores de la Ley N.º 852.

(Página 6)

Confeción de valores para impuesto a las bebidas alcohólicas.

(Página 6)

Ampliación de dos partidas del Presupuesto General de Gastos de la Administración.

(Página 7)

Confección de valores de la Ley N.º 852.

(Página 7)

Escribiente de la Dirección General de Rentas—Licencia y nombramiento.

(Página 7)

Descuento de documentos en el Banco Español del Río de la Plata.

(Página 8)

Trasferencia de fondos de la cuenta «Ley N.º 852» a la cuenta Rentas Generales

(Página 8)

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa:—Pantaleón García y Eleuterio Casimiro por homicidio a Juan Gutiérrez.

(Página 8)

Causa:—Gregorio Saldaño Díaz por hurto a Luis M. Mejos.

(Página 9)

Causa:—El Jefe del Distrito Militar N.º 63 adjunta una nota labrada por el Jefe de la Oficina enroladora de Tabacal, en la que hace notar irregularidades del Juez de Paz de esa localidad

(Página 10)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento

6237—Salta, Octubre 10 de 1927.

Exp. N.º 2417—P—Vista la propuesta que hace la Jefatura de Policía.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía Auxiliar de «El Jardín» Jurisdicción del Departamento de la Candelaria al señor Marcos Gómez con carácter ad-honorem, en sustitución de don Alejandro Palacios.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese, CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Autorización de un gasto

6238—Salta, Octubre 10 de 1927

Expediente N.º 2395—G,—Habiendo sido necesaria la construcción de una

pieza de madera en la azotea de la Casa de Gobierno, destinada á los servicios a cargo de la mayordomía y Ordenanzas de la Gobernación y Ministerios á fin de utilizar la que en ellos se ocupaba, en la instalación del Archivo del Ministerio de Gobierno, cuyas actuales oficinas carecen de capacidad para contenerlo y habiéndose adaptado al efecto el proyecto y presupuesto presentados por don Said Gonorazki, quí ha realizado satisfactoriamente dicha obra,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de Setecientos pesos m^u, que importa la cuenta de don Said Gonorazki, por la construcción de la pieza de referencia según el proyecto y presupuesto adoptado oportunamente.

Art. 2.º.—El gasto autorizado se imputará al Item 35—Inciso V. del Presupuesto Vigente.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN.—ERNESTO M. ARAOZ.—A. B. ROVALETTI.

Renuncia y nombramiento

6239—Salta, Octubre 10 de 1929.

Expediente N.º 2423—R.—Vista la renuncia que antecede de la Escribiente de la Dirección del Registro Civil señora Benita Figueroa de Lacroix,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Aceptase la renuncia que antecede presentada por la Escribiente del Registro Civil de la Capital señora Benita Figueroa de Lacroix y nómbrase en su sustitución á la señora Julia Aranda.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia

6240—Salta, Octubre 10 de 1927.

Exp. N° 2418—P—Vista la renuncia elevada por don Nolasco Echenique del cargo de Comisario de Policía de Villa Dominguez 2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por don Nolasco Echenique de Comisario de Villa Dominguez 2ª Sección de Rosario de la Frontera.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Renuncia

6241—Salta, Octubre 10 de 1927.

Exp N° 2424—M—Vista la renuncia presentada por el doctor Rodolfo Martín de vocal de la Comisión de Caminos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia que antecede por sus fundamentos dénese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

Reconocimiento de servicios

6242—Salta, Octubre 10 de 1927.

Ateñiéndose a que el despacho diario ha hecho indispensable reforzar el personal de las Oficinas del Archivo General de la Provincia con un Escribiente, puesto este que ha venido desempeñando don José T. Gonzalez desde el 1º de Mayo del corriente año, según consta de las hojas de asistencia de empleados de esa Oficina suscritas diariamente,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por don José T. Gonzalez, desde el 1º de Mayo del año en cur-

so, como Escribiente de las Oficinas del Archivo General de la Provincia, con un sueldo mensual de ciento veinte pesos $\frac{11}{10}$, y nómbreselo con el mismo cargo y sueldo, como supernumerario hasta el 15 de Diciembre del corriente año.

Art. 2º.—El gasto que importe el cumplimiento de este decreto se imputará al mismo, dando cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.—
A. B. ROVALETTI.

Reconocimiento de servicios

6246—Salta, Octubre 11 de 1927.

Exp; N° 2416-R-, Vista la comunicación del señor Director General del Registro Civil en que hace saber que, de conformidad con disposiciones oportunas y la necesidad de identificación de fallecidos que han utilizado durante el corriente año, continuando los anteriores, los servicios del señor Aldo Marini, en favor de quien solicita el reconocimiento a su trabajo y su nombramiento como supernumerario hasta tanto sea incluido en el Presupuesto Ordinario,

El Gobernador de la Provincia,

en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por don Aldo Marini como encargado Dactiloscópico, de la Dirección General del Registro Civil, desde el 1º de Enero del corriente año, hasta la fecha con la asignación mensual de sesenta pesos $\frac{11}{10}$, y nómbreselo como tal encargado, en carácter supernumerario y con la misma asignación hasta el 31 de Diciembre próximo venidero.

Art. 2º.—El gasto que importa el cumplimiento de este decreto se imputará al mismo dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese,

dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ
A. B. ROVALETTI.

Designación de un comisionado

6247—Salta, Octubre 11 de 1927.

Habiéndose solicitado por algunos miembros de la Comisión Municipal de Embarcación el envío de un funcionario que tome conocimiento del estado administrativo de esa Comuna a la época de la constitución de la última Comisión nombrada.

Y CONSIDERANDO:

Que las razones aducidas por los solicitantes justifican suficientemente este pedido y consulta los bien entendidos intereses de esa importante Comuna,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.—Desígnase al señor Subsecretario de Gobierno don Gavino Ojeda para que, trasladándose a Embarcación, colabore, en la determinación del estado administrativo de la Comisión Municipal de esa localidad.

Art. 2.º.—Autorízase el gasto de quinientos pesos ^m/_n, que se entregaran al funcionario mencionado para el cumplimiento de su cometido, debiendo rendir cuenta oportunamente de los gastos que efectuare.

Art. 3.º.—El gasto autorizado se imputará a este decreto, dándose cuenta á la H. Legislatura.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ
—A. B. ROVALETTI.

Autorización de un gasto

6250—Salta, Octubre 11 de 1927.

Habiéndose dispuesto oportunamente la publicación en el diario «La Nación» de la Capital Federal de la nota dirigida por el Gobernador de la Provincia al señor Ministro de la Guerra levantando los cargos que contra los antecedentes de la provincia formuló

el General D. Alonso Baldrich al tratar de la actuación de aquellas en el trámite y concesión de yacimientos y minas de petróleo,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos ^m/_n (\$ 2450 ^m/_n) que se remitirán por giro bancario al señor Administrador del diario «La Nación» en la Capital Federal, calle San Martín N.º. 344, en pago de la publicación mencionada, á cuyo efecto se formulará una planilla que tendrá como cancelación el acuse de recibo respectivo.

Art. 2.º.—El gasto autorizado se imputará a este decreto dándose cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Nombramientos

6251—Salta, Octubre 13 de 1927.—

Exp. N.º. 2430.—P—Vista la nota que antecede del Señor Jefe de Policía solicitando el nombramiento de don Eugenio Armonía con carácter interino en la Comisaría de Santa Victoria y la aprobación de la resolución de esa Jefatura designando al titular de la Comisaría de Santa Victoria don Alejandro Figueroa a la Comisaría de Metán, en sustitución del titular don Carlos Frissia que goza de licencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase la resolución dictada por la Jefatura de Policía designando al Comisario de Santa Victoria, don Alejandro Figueroa hacerse cargo de la Comisaría de Metán, con carácter de interino mientras dure la licencia concedida al titular don Carlos Frissia.

Art. 2.º.—Nómbrase Comisario de Policía en Santa Victoria en sustitución

ción de don Alejandro Figueroa á don Eugenio J. Armonía con anterioridad al 10 del corriente, mientras dure la comisión encomendada a éste.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALAN—ERNESTO M. ARÁOZ

Renuncia y nombramiento

6255—Salta, Octubre 14 de 1927.
Exp. 2438—P—Vista la renuncia presentada por don C. Celestino Bravo de sub-Comisario de Policía de Campaña,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia que antecede y nómbrase sub-Comisario de Policía de Campaña á don Modesto Ramón Moreno, cuya ubicación determinará la Jefatura de Policía.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALAN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Renuncia y nombramiento

6256—Salta, Octubre 14 de 1927.
Exp. N.º 2437—P—Vista la propuesta que hace la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el herrero de la Jefatura de Policía don Faustino Aráoz y nómbrase en su lugar á don Rodolfo Vera.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—CORBALAN—ERNESTO M. ARÁOZ

Renuncia y nombramiento

6257—Salta, Octubre 14 de 1927.
Vista la renuncia presentada por don Silverio Chavarria del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de Guachipas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia que antecede y nómbrase miembro de la Co-

misión Municipal de Guachipas á don Julián Elías.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALAN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Designación de un representante

6258—Salta, Octubre 14 de 1927.

Expediente N.º 1571—C—, Vista la invitación de la Comisión Organizadora del Primer Congreso Pan Americano de la Tuberculosis, que se celebrará en la ciudad de Córdoba durante la segunda quincena del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase al doctor Juan F. Cafferata, representante de la Provincia en el mencionado Congreso.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORBALAN—ERNESTO M. ARÁOZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Distribución de una suma de dinero

6236—Salta, Octubre 7 de 1927.

Cumplíendose el 10 del corriente el 60º aniversario de la defensa de Salta contra la invasión del montonero Felipe Varela; y siendo un deber del Gobierno asociarse a esta conmemoración; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido práctica distribuir pequeñas sumas de dinero entre los sobrevivientes y descendientes de éstos en estado de indigencia, como participación del Gobierno en la conmemoración de éste acontecimiento,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1º.—Destínase hasta la suma de quinientos cincuenta pesos m/leg. para ser distribuidos entre los sobrevivientes y descendientes directos

en estado de indigencia de los defensores de la ciudad de Salta contra la invasión de Felipe Varela, que figuran en la nómina adjunta.

Art. 2º.—Encontrándose agotada la partida a que debiera imputarse esta erogación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley de Contabilidad, el gasto de que se trata deberá imputarse a este Decreto, dándose cuenta en la oportunidad debida a la H. Legislatura, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—La distribución de la suma acordada será efectuada por el Jefe de Depósito y Suministros, con la intervención del Oficial 1º de este Ministerio don Carlos García, con cargo de rendir cuenta a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.
ERNESTO M. ARAOZ

Liquidación acordada

6243—Salta, Octubre 10 de 1927.

Vista la solicitud del señor Presidente de la Comisión de Caballeros encargada de los festejos denominados «Bodas de Plata de la coronación de las imágenes del Milagro» expediente N° 6691 C—en la que pide se les entregue la suma de dos mil pesos para ayudar a los gastos de las fiestas celebradas en Setiembre ppdo.; y siendo exacto como lo afirma la citada comisión de que la H. Cámara de Diputados ha sancionado un proyecto de ley acordando la suma que se reclama, faltando aún la sanción por parte del H. Senado; y

CONSIDERANDO:

Que se han efectuado gastos contándose para sobrevenirlos con la suma con que debía contribuir el Gobierno y no existiendo en el Presupuesto partida alguna que pudiera destinarse a este objeto;

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese a favor de la Comisión de Caballeros antes indicada, la suma de dos mil pesos m/n , debiendo imputarse provisionalmente este gasto al presente decreto, hasta tanto se sancione y promulgue la Ley citada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Confección de valores

6244—Salta, Octubre 10 de 1927.

Visto el Expediente N° 5374 R en el que la Dirección General de Rentas solicita la provisión de valores de la Ley N° 852 de Impuestos al Consumo para el año 1927 y 1928, y atento a lo informado por Depósito y Suministros,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Jefe de Depósito y Suministros para mandar a confeccionar los siguientes valores:

LEY N° 852

IMPUESTO AL CONSUMO
500.000 estampillas para cigarrillos de \$ 0.05.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

Confección de valores

6245—Salta, Octubre 10 de 1927.

Visto el expediente N° 5370 R—en el que la Dirección General de Rentas solicita la habilitación de estampillas para impuesto a las bebidas alcohólicas para 1927, y atento lo manifestado por Depósito y Suministros,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la oficina de Depósito y Suministros para proceder

a la habilitación de los siguientes valores:

**IMPUESTO A LAS BEBIDAS
ALCÓHOLICAS**

17700 estampillas de bebidas de \$ 0.12 para bebidas alcohólicas \$ 0.30.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI

— — —
Ampliación de presupuesto

6248—Salta, Octubre 11 de 1927.

Vista la nota de Contaduría General—expediente N° 6694 C—en la que solicita una ampliación por la cantidad de \$ 50.000 destinada a reforzar dos partidas del Presupuesto General en vigencia cuyos saldos resultarán insuficientes para atender los gastos de su imputación hasta la terminación del ejercicio actual; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable, por razones de regularidad administrativa, proceder al pago de las cuentas en transición por servicios prestados, desde que el procedimiento contrario podría dar lugar a que se resienta el crédito del Gobierno de la Provincia, y atento lo dispuesto en el art. 7° de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Amplíense las partidas del Presupuesto General de Gastos de la Administración de la Provincia para el ejercicio de 1927 en la siguiente forma:

*Impresión publicaciones y gastos
de oficinas*

Inciso 5°, Item 19 \$ 20.000

Gastos Imprevistos

Inciso 5°, Item 20 \$ 30.000
lo que hace un total de cincuenta mil pesos m/nacional.

Art. 2°.—Los fondos autorizados por el artículo anterior se imputarán

a las partidas indicadas.

Art. 3°.—Dése cuenta en su oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

—CORBALAN—ERNESTO M. ARAOZ
—A. B. ROVALETTI.

— — —
Confección de Valores

6249—Salta, Octubre 11 de 1927.

Vista la nota de la Dirección General de Rentas—Expediente N° 5318-R en la que solicita la confección de estampilladas y fajas para impuestos de la Ley 852 para el año 1928, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Jefe de Depósito y Suministros para mandar a confeccionar los siguientes valores para el año 1928:

LEY 852

IMPUESTOS AL CONSUMO

200.000 estampillas para vinos en fajas de 25 estamp. c/u. de \$ 0.10

200.000 estampillas para Beb. Alcól. en fajas de 25 estamp. c/u. de \$ 0.30

3000.000 estampillas para cervezas en fajas de 50 estamp. c/u de \$ 0.10

100.000 estampillas para a/mineral en fajas de 50 estamp. c/u. de \$ 0.21/2

8.000.000 estampillas para cigarrillos en fajas de 50 estamp. cada una de \$ 0.05

10.000 fajas en talonarios de 100 fajas 1/10000 de \$ 10.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORBALAN—A. B. ROVALETTI

— — —
Licencia y nombramiento

6252—Salta, Octubre 13 de 1927.

Vista la solicitud presentada por el señor Justiniano L. Arias, escribiente

de la Dirección General de Rentas y en atención a las razones expuestas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo al empleado citado a contar desde el 11 de Setiembre ppdo. y nómbrase en su reemplazo, mientras dure su ausencia, a la señorita Marta Arias.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, transcribábase en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI.

Descuento de documentos

6253—Salta, Octubre 14 de 1927.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas, y siendo facultativo del P. Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital, hasta la suma de Cincuenta y nueve mil pesos m. n. y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI

Transferencia de fondos

6254—Salta, Octubre 14 de 1927.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley de emisión de «Obligacio-

nes de la Provincia de Salta» de 30 de Setiembre de 1922, los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración, sino en los casos en que haya sobrantes; después de asegurados los servicios de amortización é intereses de las obligaciones emitidas;

Que encontrándose cumplida la presente disposición legal transcrita y además la recaudación mensual de los impuestos al consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 50.000;

Por tanto, y siendo una medida de buen Gobierno asegurar la puntualidad de los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Transfíerese la suma de \$ 19.000 (Diez y nueve mil pesos m/leg.) en el Banco Provincial de Salta de la cuenta «Ley Nº 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención de Contaduría y Tesorería General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALAN—A. B. ROVALETTI

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa:—Pantaleón García y Eleuterio Casimiro—por homicidio a Juan Gutierrez.

Salta, Marzo 20 de 1925.

Y VISTOS:—La solicitud del penado Pantaleón García pidiendo se le acuerde la libertad condicional en mérito de lo dispuesto por el art. 13 del Código Penal, y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha sido condenado a catorce años de reclusión por sentencia de este Superior Tribunal (en revisión), de fecha 10 de Noviembre de 1922, llevando cumplidos has-

ta la fecha las dos terceras partes de la pena impuesta (informe de fs. 210), observando buena conducta (informe de fs. 207) circunstancias que lo colocan dentro de los términos del art. 13 del Código Penal.

Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General,

El Superior Tribunal de Justicia: Concede la libertad al penado Pataleón García, bajo las siguientes condiciones que regirán hasta el día 19 de Noviembre de 1929, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 15 del Código Penal.

1º.—Residir en ésta ciudad de Salta, de la cual no podrá ausentarse por más de cinco días sin conocimiento previo del Sr. Juez del Crimen.

2º.—Concurrir el día primero de cada mes a la Secretaria del Juzgado del Crimen, debiendo el Secretario en caso de incomparencia, dar cuenta a éste Superior Tribunal a los efectos que hubiere lugar.

3º.—Adoptar dentro del plazo de veinte días, oficio, arte, industria o profesión si no tuviere medios propios de subsistencia.

4º.—Abstenerse de portar armas de cualquier clase, de ingerir bebidas alcohólicas y de cometer nuevos delitos.

5º.—Someterse al patronato del Sr. Defensor Oficial, quien debiera:

a) — Procurar que el liberado obtenga trabajo en el término fijado;

b) — Obtener informes sobre la conducta del mismo y tratar que los empleadores de aquel le den aviso cuando abandone su trabajo;

c) — Tomar todos las medidas que considere necesarias para obtener la corrección material y moral del liberado;

Notifíquese al patronato, notifíquese igualmente al penado, el que debe en el mismo acto constituir domicilio.

Oficiase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, con transcripción de la parte dispositiva de este fallo, a objeto de que ordene su inmediata libertad y anote las condiciones en que le ha sido

acordada la misma; hágase saber al Sr. Juez de Instrucción; anótese en el libro correspondiente, tómese razón y baje al Juzgado del Crimen para su anotación y cumplimiento.

Saravia, Figueroa S.—Arturo S. Torino.—Ante mí:—M. T. Frías.

Causa:—Gregorio Saldaño Díaz por hurto a Luis M. Mejías.

Salta, Marzo 24 de 1925.

Y VISTOS:—La solicitud del penado Gregorio Saldaño Díaz pidiendo se le acuerde la libertad condicional, en mérito de lo dispuesto por el art. 13 del Cód. Penal, y

Coosiderando

1º.—Que el recurrente ha sido condenado a sufrir la pena de un año de prisión por sentencia del Sr. Juez del Crimen de fecha 10 de Noviembre de 1924

2º.—Que el solicitante según constancias de autos, lleva cumplidos hasta la fecha más de ocho meses de su condena, (cómputo de fs. 66), observando buena conducta, (informe de fs. 64 vta.), circunstancias que lo colocan dentro de los términos del art. 13 del Cód. Penal.

Por tanto,

El Superior Tribunal de Justicia: Concede la libertad al penado Gregorio Saldaño Díaz, bajo las siguientes condiciones que regirán hasta el día 18 de Abril del corriente año, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 15 del Cód. Penal:

1º.—Residir en esta ciudad de Salta de la cual no podrá ausentarse por más de cinco días, sin conocimiento previo del Sr. Juez del Crimen;

2º.—Concurrir el día 1º de cada mes, a la Secretaría del Juzgado del Crimen, debiendo el Secretario en caso de incomparencia, dar cuenta a éste Superior Tribunal, a los efectos que hubiere lugar;

3º.—Adoptar dentro del plazo de veinte días, oficio, arte, industria o profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia;

4º.—Abstenerse de portar armas de

cualquier clase, de ingerir bebidas alcohólicas y de cometer nuevos delitos; 5°.—Someterse al patronato del Sr. Defensor Oficial, quién deberá:

- a)—Procurar que el liberado obtenga trabajo en el término fijado,
- b)—Obtener informes sobre la conducta del mismo y tratar que los empleadores de aquel, le den aviso cuando abandone su trabajo;
- c)—Tomar todas las medidas que considere necesarias, para obtener la corrección material y moral del liberado.

Notifíquese al patrono, notifíquese al penado debiendo en este acto constituir domicilio, ofíciase al Sr. Jefe de Policía, con transcripción de la parte dispositiva de éste fallo, a objeto de que ordene su inmediata libertad, y anote las condiciones en que le ha sido acordada la misma; hágase saber al Sr. Juez de Instrucción, anótese en el libro correspondiente, tómese razón, y baje al Juzgado del Crimen, para su anotación y cumplimiento.—Saravia—Figueroa S.—Arturo S. Torino. Ante mí: M. T. Frías.

Causa:—El Jefe del Distrito Militar N.º 63 Mayor César Reyes, adjunta una nota labrada por el Jefe de la oficina enroladora de Tabacal de la que hace notar irregularidades del Juez de Paz de esa localidad

Salta, Marzo 25 de 1925.

Vistos en Sala:

Con las actuaciones producidas, devuélvase el expediente al Poder Ejecutivo, declarando el Tribunal que no encuentra mérito para tomar medida alguna, contra el Juez de Paz denunciado, en razón de las explicaciones que éste ha dado en su nota de fs. 4 vta.; sin perjuicio, no obstante, de lo que resultare de la prueba en contrario que incumbe al interesado producir ante éste Tribunal.

Tómese razón y devuélvase con nota de atención.—Arturo S. Torino—Figueroa S.—Saravia.—Ante mí:—M. T. Frías.

EDICTOS

QUIEBRA.—En los autos de Quiebra de Miguel Nacer»; el señor Juez de la causa doctor Angel María Figueroa ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Octubre 7 de 1927.—Agréguese y convócase a los acreedores a la audiencia del día VEINTIUNO del corriente a horas cartorce a fin de fijar la retribución de los trabajos del Síndico y demás empleados del concurso (Art. 134 de la Ley de Quiebras); a sus efectos publíquense edictos en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial.—Figueroa.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 8 de 1927.—Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. (2430)

POSESIÓN TREINTENARIA.

Habiéndose presentado el doctor Ernesto T. Becker con poder suficiente de don Salvador Moreno, solicitando la posesión treintenaria de la finca «Bordo de San Antonio» o «Puerta de San Agustín», ubicada en el Departamento de Cerrillos de esta provincia, partido de la Merced y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Este y Oeste, con la finca «La Cañada»; y al Sud, con el camino que conduce de San Agustín a La Merced; el señor Juez de la causa doctor Angel María Figueroa ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Mayo 30 de 1927.—Por contestada la vista, recíbese declaración a los testigos ofrecidos a, cuyos efectos se oficiará al Juez de Paz de La Merced.—Preséntense la boleta de contribución territorial.—Publíquense edictos en dos diarios por el término de treinta días y por una vez en el Boletín Oficial haciendo saber la posesión que se pretende acreditar y citando a aquellos que se consideren con algún derecho sobre el inmueble para que se presenten a ejercitar sus derechos.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a

sus efectos.—Salta, Junio 2 de 1927.
R. R. Arias. (2432)

POSESION TREINTENARIA.—Habiéndose presentado a este Juzgado de 1ª Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, el doctor Ernesto Teodoro Becker, con poder bastante del señor Luis Medina, solicitando reposición treintenaria de un terreno situado en el pueblo de Rosario de la Frontera de esta provincia el que mide 20 varas de frente por 40 de fondo y está comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte con propiedad de don Desiderio Fregas; al Sud con la calle que va del Hospital a la Estación del Ferrocarril; al naciente con propiedad de don Benito Torres; y al poniente con el carril nacional: el señor Juez de la causa doctor Angel Maria Figueroa, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta veces en dos diarios y por nua vez en el «Boletín Oficial», citando a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble cuya posesión se pretende acreditar, para que los que se crean con tales derechos se presenten por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a hacerlos valer.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Setiembre 3 de 1925, Ricardo R. Arias. (2433)

REMATES

Por Antonio Forcada

REMATE — JUDICIAL

Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación Doctor. Angel Ma. Figueroa, el día 4 de Noviembre a horas 17, en el escritorio Caseros 451, venderé sin base, dinero de contado, los derechos y acciones que tienen los señores José López Reyna o Juan José López Reyna, N. Velasco y Cesareo Aguirre

en los juicios sucesorios de doña Florencia Reyna de López y Luisa Reyna de López, que se tramitan en el Juzgado de 1ª Instancia a cargo del Dtor. Carlos Zambrano y en el de Da. Herminia López Reyna de Aguirre, que se trámita en el Juzgado de 1ª Instancia a cargo del Doctor Angel Ma. Figueroa, embargados en el juicio seguido por el Fisco Provincial.

Los derechos y acciones en cuanto al Sr. José López Reyna o Juan José López Reyna consisten en: la sexta parte de la casa de la calle Caseros N° 164 de esta Ciudad, de 14 metros de frente por 41.55 metros de fondo, más una pieza de construcción antigua que forma martillo al frente sobre la calle Caseros de 5 metros por 5 metros, dentro de los siguientes límites: Norte, terreno de la Sucesión de Florencia Reyna y Luisa Reyna de López: Sud, calle Caseros; Este, herederos de don Eugenio Claveriè y Oeste, con don José López Reyna.

La sexta parte de la finca Zapallar y Totoral ubicada en el Departamento de Campo Santo, partido Gral. Güemes, con una extensión de mil Quinienta hectáreas más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, finca Cachi Painpa; Sud, y Este, Río Mojotoro y Oeste, con la finca San Isidro.

Los derechos y acciones de los Sers. N. Velasco López y Cesareo Aguirre, consisten en la parte que les corresponde como herederos de su madre Da. Herminia López Reyna de Aguirre, cuyo haber hereditario lo constituye: una sexta parte de la casa de la calle Caseros N° 164 y la sexta parte de la finca Zapallar y Totoral, antes, descriptas.

En el acto del remate se exigirá el 20% de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada, Martillero. (2434)

Por José Ma. Leguizamón
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gó-

mez Rincón y como correspondiente á la ejecución Angel Ubierno vs. Mariano Moyano, el 12 de Noviembre del cte. año, á las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base y dinero de contado, un aserradero completo, con todas sus instalaciones y maquinarias y el terreno sobre el cual están instaladas las maquinarias, ubicado en el pueblo de Orán, capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia.—José M. Leguizamón, Martillero. (2431)

Por José María Decavi

El 13 de Diciembre de 1927 a las 17 horas en mi escritorio Santiago 450, de esta Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1.^a Instancia Dr. Angel M. Figueroa, juicio sucesorio de Don Robustiano Claramonte, he de rematar la estancia denominadas «Yerba Buena» y «Pampa Muyo» ubicadas en el Partido Cerro Negro del Departamento Rosario de la Frontera, cuyos límites y extensión se especifican en particular seguidamente:

«YERBA BUENA»

Límites:—Norte, finca «Ovejería» de Miguel Cabrera, «Maravilla» y «Mistolito» de los Sres. Manuel Moreno y José Gómez, respectivamente; Sud, con propiedad de los Moreno y de Enrique Carril y las fincas «Pampa Muyo» y «Morenillo» de propiedad de esta misma sucesión y hasta el Río «Urueña; Este, propiedad denominada «Los Rastrojos» de los Sres. Lastra y Tomás Fernández y Poniente, con la cumbre del Cerro que divide

el Departamento de La Candelaria y «Corralito de los herederos de Bartolomé Argota.

Extensión:

Una legua de frente por dos de fondo ó sean 5.000 hectáreas más ó menos, comprendidas dentro de los límites enunciados.

Exclusión:

Se excluye de la venta de esta propiedad la casa principal, los rastrojos cercados y potrero alambrado que existen en la finca y que están comprendidos en la extensión y dentro de los límites consignados precedentemente, cuyas medidas no se pueden precisar por carecer de mensura, pero, que son inconfundibles por sus características y por los cercos de ramá y alambre que contiene la parte excluida.

SIN BASE—VENTA AD-CORPUS

«PAMPA MUYO»

Límites:—Norte, finca «Yerba Buena» de esta misma sucesión; Sud, y Este, con las fincas «El Morenillo» y «Yerba Buena» de propiedad de esta misma sucesión y Poniente con las cumbres del cerro de La Candelaria.

Extensión: Ocho cuerdas de frente por una y media legua de fondo ó sean 750 hectáreas más ó menos dentro de los expresados límites.—Base de Venta: \$ 4.000. m/nal.

VENTA ad-Corpus

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio de compra. Por mayores datos al suscripto Martillero. José M. Decavi. (2435)

Imprenta Oficial